



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcalde Local de Engativá

13 MAR 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO 079

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA
2015100880100136E - SIACTUA - 21197**

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de las facultades atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995, reglamentado por el 1879 de 2008, el Decreto 854 de 2001 y el Acuerdo 079 de 2003, entra a estudiar la posibilidad de archivar la actuación administrativa, radicada con el numero 2015100880100136E, que se adelanta sobre el establecimiento de comercio, ubicado en la calle 57 No. 80 - 86, con actividad comercial de Venta y consumo de licor dentro del establecimiento.

ANTECEDENTES

1. Por medio del oficio 20141020115712 del 22 de julio de 2014, la señora Sindy Alexis Baquero allegó a este Despacho, escritos que dan cuenta del cumplimiento de algunos requisitos que exige la Ley 232 de 1995, para el funcionamiento del establecimiento "AQUA BAR ICE", ubicado en la Calle 57 No. 80 - 86. (fls. 2 - 7)
2. La Alcaldía Local de Engativá en cumplimiento de sus competencias, generó la orden de trabajo 678 de 2014, a fin de realizar visita técnica al establecimiento mencionado en el numeral anterior, para efectos de verificar si cumple con los requisitos de la ley 232 de 1995. (fl. - 8)
3. El arquitecto adscrito a este Despacho, realizó el 18 de septiembre de 2014 visita técnica al establecimiento en mención. En su informe concluyó que la actividad de venta y consumo de licor dentro del establecimiento, desarrollada por éste, **NO ES PERMITIDA** en el inmueble situado en la Calle 57 No. 80 - 86. (fl - 9)
4. El señor José Miguel Urrego, presidente (c) de la Junta de Acción Comunal del barrio "Los Monjes", y la señora Olga Lucía Torres Camargo, presidenta de la Junta de Acción Comunal del barrio "Villa Luz", presentaron el escrito 20141020180942, mediante el cual solicitaron a la Alcaldía Local de Engativá; inspección, vigilancia y control para el establecimiento "AQUA BAR ICE", ubicado en la Calle 57 No. 80 - 86, en razón a las malas prácticas que éste desarrolla y que afectan a los residentes del sector. (fls. 10 - 19)
5. A través del oficio 20151030201010, se citó a comparecer ante el área de Asesoría Jurídica de la Alcaldía Local de Engativá, al propietario y/o responsable del establecimiento en comento, para efectos de ejercer el derecho a la defensa, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y allegar los documentos que exige la Ley 232 de 1995. (fls. 24)
6. Este Despacho profiere el auto de apertura formal de la actuación 2015100880100136E, el 31 de agosto de 2015. (fls. - 26)
7. Mediante el oficio 20176030452491 esta Alcaldía Local ofició a la Policía Nacional, para efectos de solicitar operativos de vigilancia y control para el establecimiento objeto de la presente actuación y exhortar al propietario y/o responsable a comparecer ante esta alcaldía local. (fl. - 30)
8. En atención a la solicitud, señalada en el numeral anterior, el Comandante del CAI Villa Luz, informó a este Despacho a través del oficio 20176010255042, lo siguiente: *"desde el momento que se recibió la solicitud, nos dirigimos al lugar y al llegar al sitio se evidencia que ya no queda en bar, actualmente funciona un servicio técnico especializado el señor JORGE RAMIREZ quien es el empleado ya que el propietario no se la pasa en el sitio, teléfono 3132066923, así mismo un supermercado que es de la señora CLARA INEZ JURCA Cedula 51.763.435 de samaca, Teléfono 3133512079 aproximadamente 3 años que ya no existe el establecimiento mencionado anteriormente AGUA BAR ICE". (fl- 31)*



13 MAR 2018

Continuación Resolución Número 079 Página 2 de 2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA
2015100880100136E - SIACTUA - 21197**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el presente caso, revisado y estudiado el acervo probatorio, se pudo establecer que el establecimiento con actividad comercial de Bar, ubicado en la Calle 57 No. 80 - 86, ya no existe, y por sustracción de materia, al no existir, la actuación administrativa adelantada deberá darse por terminada y en consecuencia deberá igualmente ordenarse el archivo definitivo de la misma.

Situación que verificó el Comandante del CAI Villa Luz, tal como se evidencia en su informe del 31 de octubre del 2017, el cual reposa dentro del expediente a folio 31.

Por lo anterior, con el ánimo de evitar un mayor desgaste a la administración, por y como quiera que ha quedado probado que NO existe ningún tipo de actividad comercial en la Calle 57 No. 80 - 86 el Despacho no encuentra mérito para continuar con la actuación administrativa, en razón a la sustracción de materia configurada en la presente actuación y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones administrativas surtidas por esta Alcaldía Local, se considera procedente disponer la terminación de la actuación 2015100880100136E, y aplicando el principio de economía procesal, ordenar el archivo definitivo estas diligencias.

En consecuencia, este Despacho en uso de sus atribuciones legales y por autoridad de la Ley,

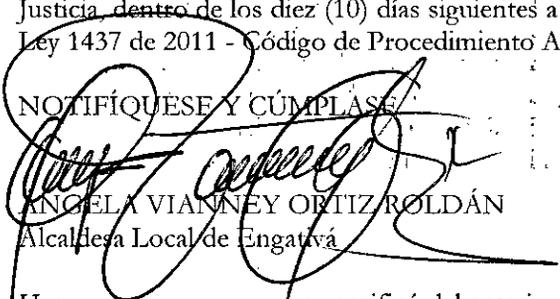
RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la TERMINACIÓN de la actuación administrativa bajo el expediente 2015100880100136E de Establecimientos de Comercio, con radicado SI ACTUA No. 21197, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias, previa anotación en el Libro Radicador de actuaciones administrativas por cese de la actividad comercial y el registro en el aplicativo "SI - ACTUA".

ARTÍCULO TERCERO: Infórmese que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Alcaldía Local de Engativá y en subsidio el de apelación frente al H Consejo de Justicia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldeza Local de Engativá

Hoy _____ se notificó del anterior acto administrativo el Agente del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece,

Agente del Ministerio Público Local de Engativá

Proyectó: Luis Fernando Manrique
Revisó: Lina Beltrán Villamil
Aprobó: Fabio Danilo Rodríguez
Luis Jaimés Atesta

Calle 71 No. 73 A - 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

GDI-GPD-F034
Versión:01
Vigencia:5 de febrero de 2018